

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1544 *REAL DECRETO 2837/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Álvarez Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Álvarez Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y otro de secuestro, a la pena de nueve años y seis meses de prisión y once años de inhabilitación absoluta que produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, y, además, la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Francisco Álvarez Sánchez de los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, e indultar parcialmente de la pena de inhabilitación absoluta, de modo que quede privado definitivamente de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, e incapacitado para obtenerlos y para ser elegido durante el plazo determinado para tal pena, pero permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, excluyendo, en todo caso, el prestado al servicio o al mando de cualquier clase de cuerpo policial (estatal, autonómico o local), a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1545 *REAL DECRETO 2838/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don José Barrionuevo Peña.*

Visto el expediente de indulto de don José Barrionuevo Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y otro de secuestro, a las penas de diez años de prisión y doce años de inhabilitación absoluta que produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, y la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don José Barrionuevo Peña dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, e indultar parcialmente la pena de inhabilitación absoluta, de modo que quede privado definitivamente de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, e incapacitado para obtenerlos y para ser elegido durante el plazo determinado para tal pena, pero permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, excluyendo, en todo caso, el prestado al servicio o al mando de cualquier clase de cuerpo policial (estatal, auto-

nómico o local), a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1546 *REAL DECRETO 2839/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Ramón Corujo Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Corujo Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de cinco años de prisión e inhabilitación absoluta durante ocho años que produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, y la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Juan Ramón Corujo Rodríguez de los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, e indultar parcialmente de la pena de inhabilitación absoluta, de modo que quede privado definitivamente de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga, aunque sean electivos, e incapacitado para obtenerlos y para ser elegido durante el plazo determinado para tal pena, pero permitiéndole ejercer el empleo o cargo a que por su carrera profesional pudiera tener derecho, aunque sea en cuerpos del Estado u otra entidad pública, excluyendo en todo caso el prestado al servicio o al mando de cualquier clase de cuerpo policial (estatal, autonómico o local), a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1547 *REAL DECRETO 2840/1998, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Ricardo García Damborenea.*

Visto el expediente de indulto de don Ricardo García Damborenea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de julio de 1998, como autor de un delito de secuestro, a la pena de siete años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el mismo tiempo, por hechos cometidos en el año 1983, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

Vengo en indultar a don Ricardo García Damborenea de los dos tercios de la pena privativa de libertad impuesta, quedando la de inhabilitación especial con la misma duración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN